

ANEXOS
ANEXO I.- DEFINICIONES

Vertidos: toda emisión de contaminantes que se haga directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.

Biorresiduo: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor, así como residuos comparables procedentes de plantas de procesamiento de alimentos.

Contenedor (normalizado): el recipiente normalizado, hermético, de capacidad variable y autorizado por los Servicios Municipales que permita vaciar el contenido de forma automática y sin ninguna manipulación manual en los camiones que recogen los contenedores.

Punto limpio: centro de aportación y almacenamiento selectivos de residuos municipales que no son objeto de recogida domiciliaria, con el objeto de facilitar la valorización o gestión correcta y que cumple los requisitos técnicos mínimos de acuerdo con la normativa vigente. Estas instalaciones son de uso de particulares y pequeños comercios, de acuerdo con las ordenanzas municipales.

Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o de energía.

Espacio público: son los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, vehículos o medios de transporte colectivos de superficie, habituales en las áreas urbanas, así como la estancia de peatones o el estacionamiento de vehículos en estos espacios. También tienen la consideración de espacio público a efectos de limpieza, conservación y mantenimiento las otras zonas cuya conservación y policía sean de titularidad y competencia municipales, incluidos los parques, ámbitos ajardinados, jardines y otras zonas verdes. La responsabilidad de la limpieza de los espacios públicos y de los elementos destinados a servicios para la ciudadanía, cuya titularidad corresponda a otras entidades públicas, es de las correspondientes personas titulares administrativas de estos espacios o servicios públicos.

Fracción de ramas y restos de poda: residuos de jardinería producidos por particulares en sus domicilios en cantidades y tipología asimilable a domésticas.

Fracción de envases ligeros: fracción de los residuos municipales constituida por los envases con la característica común de tener una baja relación peso/volumen. Fundamentalmente está constituida por botellas y botes de plástico, plástico film, latas y bricks o cartón para bebidas.

Fracción orgánica de residuos municipales (FORM): comprende los residuos orgánicos propios del hogar, que se producen principalmente en las cocinas cuando se manipula, se prepara y se consume la comida, y también los residuos procedentes de generadores singulares como los mercados municipales, restaurantes, hoteles, grandes superficies y otros establecimientos similares. El contenido de residuos impropios (esto es, no materia orgánica) incluido en la FORM tiene que ser como máximo de un 5 %.

Fracción de papel-cartón: fracción de los residuos municipales constituida por papel y cartón, como por ejemplo envases y cajas de cartón, diarios, revistas, folletos, libros, bolsas de papel y hueveras de cartón.

Fracción de vidrio: fracción de los residuos municipales constituida por envases de vidrio (botellas, frascos o botes de vidrio).

Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociador o agente, según las definiciones de la Ley 22/2011, de 8 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Gestor de residuos: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que haga cualquiera de las operaciones que conforman la gestión de los residuos, sea o no el productor.

Medidas fitosanitarias: son las medidas adoptadas para proteger la vida humana o animal (aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimentarios, las bebidas o los piensos, enfermedades transmitidas por las plantas o los animales, plagas, enfermedades u organismos patógenos) y un país (perjuicios resultantes de la entrada, radicación o propagación de plagas).

Aceites vegetales usados: los residuos de aceites vegetales propios de las actividades de freír domésticas o de los bares, restaurantes, hoteles y otros servicios de restauración, así como los aceites de conservas. No se incluyen aquí otras grasas alimentarias.

Poseedor de residuos: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

Preparación por la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual, productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ningún tipo de transformación previa.

Prevención: conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

- La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.
- Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.
- El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de estos residuos.

Resto: fracción de los residuos municipales no valorizable materialmente.

Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se tengan que usar como combustibles o para operaciones de relleno.

Recogida: operación consistente en hacer acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales, para transportar posteriormente a una instalación de tratamiento.

Recogida especial: la recogida separada de utilización optativa por parte del usuario.

Recogida separada/selectiva: la recogida en la cual el flujo de residuos se mantiene por separado, según sea el tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

Residuo: cualquier sustancia u objeto rechazado por su poseedor o que este tenga la intención o la obligación de rechazar.

Residuos comerciales: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de hostelería, restauración y bares, de las oficinas y de los mercados y ferias, así como del resto del sector servicios.

Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEE): aparatos eléctricos y electrónicos, sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

Residuos de construcción y demolición domésticos: cualquier residuo que se genere en una obra menor de construcción o demolición en un domicilio particular.

Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en comercios, servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos de construcción y demolición domésticos procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Así mismo, tienen la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Residuos municipales: los residuos de competencia municipal, que son:

- Los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.